JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 **2018 00154** 00
ASUNTO	TIENE POR REVOCADO PODER. RECONOCE PERSONERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. S. de la J. téngase por revocado el poder conferido por la representante legal de la sociedad demandante PARTEQUIPOS S.A.S al doctor DAVID BOTERO BERRIO portador de la tarjeta profesional 271.456 del C. S. de la J; por ello, no resulta procedente el poder que nuevamente se le confiere.

Se reconoce personería a la doctora MARIA PAULINA FLOREZ CANO portadora de la T.P 343.603 del C. S. de la J. como apoderada la sociedad PARTEQUIPOS S.A.S.

Téngase en cuenta que no resulta procedente actuar de manera simultánea más de un apoderado de una misma persona natural o jurídica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 Ibíd.

Por último, compártase el expediente digital con la doctora FLOREZ CANO al correo electrónico juridica2@partequipos.com.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 006

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 21 de enero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78f1740c46457a1bb3eb731890d7251f7189960446bacb23e2582960eb517c34
Documento generado en 20/01/2022 03:23:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica